



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Solicitud de Permiso para Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante (SEMARNAT-01-005).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio y teléfono del particular; 2) Firma de terceros y OCR de la credencial de elector; 3) Fotografía, la cual se encuentra en la página 1. Consta de 22 versiones públicas, cantidad reportada por el Cuarto Trimestre 01 de octubre de 2019 y 31 de diciembre de 2019.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:**

 

Lic. Dulce Maria Villarreal Lacarra

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL ¹ DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA, PREVIA DESIGNACIÓN CON OFICIO NO. 01253, FIRMA LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 015/2020/SIPOT de fecha 22 de enero de 2020.

DELEGACION FEDERAL SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

FOLIO NO. 016/19 G.

Hermosillo, Sonora a 30 de Octubre de 2019

BITACORA: 26/KZ-0140/10/19

OFICIO No. DFS-SGPA-UZF-423/2019

ASUNTO: Permiso para comercio ambulante.

**C. JAVIER RENE LUGO VERDUZCO.
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 32º bis fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º fracción IV, V, 8º, 10, 13, 14, 16, 17, 119, 120, 127 de la Ley General de Bienes Nacionales; 194 D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 1º, 5º, 6º, 7º, 10º, 11º, 12º, 13º, 52º, 53º y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambientes y Recursos Naturales en los Estados con litoral costeros, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de septiembre de 2005 y al Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015

Me permito informarle que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Delegación Federal, otorga a Usted **Permiso Temporal para ejercer el comercio ambulante**; bajo los siguientes términos.

Producto que comercializa:	RENTA DE 50 CARPAS.
Lugar en que se le permite:	PLAYA LOS ALGODONES S/N EN SAN CARLOS NUEVO GUAYNMAS, SONORA.
Fecha de inicio del permiso:	13 DE NOVIEMBRE DE 2019
Fecha de término del permiso:	12 DE NOVIEMBRE DE 2020
Condiciones:	Deberá sujetar la realización de sus actividades comerciales exclusivamente en las zonas que para tal efecto determine la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal. Así mismo deberá abstenerse de llevar a cabo su actividad dentro de superficies concesionadas a nombre de Inmobiliaria y hotelera Los Algodones S.A. de C.V. No. DGZF-191/92, Inmobiliaria Cerro Pelón SA de CV DGZF-002/08, Posada Condominios de San Carlos DGZF-246/08, Ayuntamiento del Municipio de Guaymas DOF 25 Mayo 2012, Elca SA DGZF-136/06, Playa spa & Resort SA de CV DGZF-1281/09.

Se enfatiza que queda estrictamente prohibido dejar carpas instaladas de manera fija o semifija que no estén ocupadas por personas. Este permiso no autoriza renta de carpas en la noche, por lo tanto, al final del día no deberá quedar instalada ninguna carpa. No se autoriza instalarse en zona de playa entendiéndose esta como la parte que cubre y descubre la acción de las mareas. Las playas y la zona federal marítimo terrestre son de dominio público, por lo que el ejercicio del presente permiso de comercio ambulante no deberá impedir el libre tránsito por estos bienes de uso común, ni impedirse el acceso, uso y disfrute a las personas que así lo deseen hacer.

**DELEGACION FEDERAL SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS**

FOLIO NO. 016/19 G.

Hermosillo, Sonora a 30 de Octubre de 2019

BITACORA: 26/KZ-0140/10/19

OFICIO No. DFS-SGPA-UZF-423/2019

ASUNTO: Permiso para comercio ambulante.

El ejercicio del presente permiso se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

Así mismo durante el desempeño de las actividades autorizadas, deberá portar visiblemente el gafete con fotografía expedido por esta Secretaría, así como portar el atuendo limpio.

Se le informa que este permiso es personal e intransferible, no puede ejercerse en áreas concesionadas a particulares o destinadas al servicio público; y que al vencimiento del mismo o cuando se desee renunciar a él, deberá devolverlo a esta unidad administrativa; apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley

**ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA**

LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre
C.c.p. C. Lic. Sara Vaila Dessens - Presidenta Municipal de Guaymas, Sonora Presente
C.c.p. Delegación de PROFEPA en Sonora

PMV/MSE/RCR

